



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 62/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 2879/B/2024 referente a “SOLICITUD DE CONDONACION Y EXIMICION DE UNIDADES FUNCIONALES CORRESPONDIENTES A BAULERAS Y COCHERAS DEL EDIFICIO PUCARA”, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Municipal N° 299/2015 se aprobó la mensura de división en Propiedad Horizontal de la Partida Municipal N° 2414/00.-

Que según Ordenanza 229/23 se autorizo a eximir y condonar las tasas municipales de las unidades funcionales del Edificio Pucará que se encuentren por debajo de la línea de la fachada histórica protegida, esto incluye cocheras, bauleras y local comercial.-

Que según Ordenanza 19/24 se dispone que la Declaración de Interés Patrimonial relacionada originalmente con la Ordenanza 68/00 respecto de la Partida Municipal de Origen 3414/00, actualmente corresponde a las Partidas Municipales: 3414/00 - 3414/25-3414/26-3414/27-3414/28-3414/29-3414/30-3414/31-3414/32-3414/33-3414/34-3414/35-3414/36-3414/37-3414/38-3414/39- 3414/40-3414/41-3414/42-3414/43-3414/44-3414 /45-3414/46-3414/47-3414/48-3414/49-3414/50-3414/51-3414/52-3414/53-3414/54-3414/55 3414/56-3414/57-3414/58-3414/59-3414/60-3414/61-3414/62-3414/63-3414/64-3414/65-3414/6 6- 3414/67-3414/68-3414/69-3414/70-3414/71- 3414/72-3414/73-3414/74-3414/75-3414/76-3414/77.-

Que según Artículo 3° de la Ordenanza antes nombrada se dispone que “a fin del mantenimiento de la exención a futuro deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en el art 100° inciso a) punto 7 de la Ordenanza Fiscal vigente Ordenanza Fiscal 2021: Artículo 100: inc. a) “Exención de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública; Exención de la Tasa por Alumbrado Público” (...) “Estarán exentos total o parcialmente: 7) Los inmuebles declarados de interés histórico-patrimonial de acuerdo al porcentaje de estado de conservación y otros criterios conforme las Ordenanzas 52/99 y 69/94 determinado por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, conforme a la reglamentación general que establezca el Departamento Ejecutivo.

Que según lo establecido por la Ordenanza 52/99 y Fiscal 2023, es requisito sine qua non para mantener el beneficio de eximición de tasas de Servicios Urbanos y Alumbrado público, preservar en buen estado la propiedad declarada de Interés Histórico Patrimonial y suscribir un Convenio de Conservación de Inmueble.-

Que se ha celebrado un nuevo Convenio de Conservación de Inmueble según Ordenanza N° 52/99.-

Que según Decreto Municipal N° 1076/2024 se aprobó convenio Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y el Sr Ricardo Iglesias, representante del Consorcio del Edificio Pucará y presidente de Cespi SA en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial identificado según Partidas Municipales N° 3414/00-3414/25-3414/26-3414/27-3414/28-3414/29- 3414/30-3414/31-3414/32-3414/33-3414/34-3414/35-3414/36-3414/37-3414/38-3414/39-3414/40-3414/41-3414/42-3414/43-3414/44-3414/45-3414/46-3414/47-3414/48-3414/49-3414/50-3414 /51-3414/52-3414/53-3414/54-3414/55-3414/56-3414/57-3414/58-3414/59-3414/60-3414/61- 3414/62-3414/63-3414/64-3414/65-3414/66- 3414/67-3414/68-3414/69-3414/70-3414/71-3414/72-3414/73-3414/74-3414/75-3414/76-3414/77, Nomenclatura Catastral Circ. I – Secc B –Manz. 149 – Parcela 3ª y se aplicó sobre dichas Partidas Municipales por el Ejercicio 2024 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 2626/00, Ord N° 68/00 y Ordenanza Fiscal 2024.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 62/24

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal N° 1076 de fecha 10 de Abril de 2024, según constancias obrantes en Expediente N° 2879/B/2024.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-

